COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "CARPECUATORIANA S.A

En el cantón, Cuenca provincia del Azuay, a los doce días del mes de enero del

2017, entre la señora: CEDENTE: OLGA BEATRIZ VIRI VILLA, con cedula # 0103381034, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su

cónyuge el señor JOSE GERARDO CAJISACA LANDI, conforme poder general que en copia debidamente certificada se adjunta a la presente,

accionista de la COMPAÑIA de transporte DE

"CARPECUATORIANA S.A, quien tiene a su haber 5 acciones de valor nominal de

un dólar cada una, por otra el CECIONARIO: JULIO MAX MUYOLEMA CALLE, con cedula # 0301191730

convienen, en celebrar el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana. En forma libre y voluntaria

La señora CEDENTE: OLGA BEATRIZ VIRI VILLA, con cedula # 0103381034, por sus propios derechos y en calidad de mandataria de su cónyuge el señor JOSE

GERARDO CAJISACA LANDI en calidad con la que interviene CEDE a favor del señor JULIO MAX MUYOLEMA CALLE, 5 ACCIONES DE LAS CINCO QUE TIENE A SU FAVOR, A UN VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, debiendo por

lo tanto informar sobre este particular, a la Intendencia de Compañías, por medio de Gerencia, así como registrar en el libro de acciones y accionistas de la Institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para fines que importen derecho.

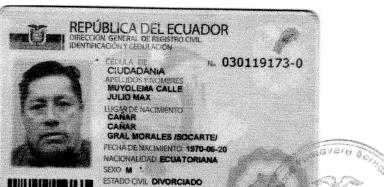
Atentamente:

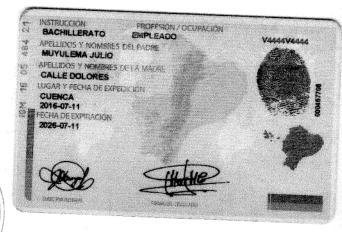
ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

CEDENTE

OLGA BEATRIZ VIRI VILLA

JULIO MAX MUYOLEMA CALLE CECIONARIO













La Dra. Maria Primavera Bernal Cruchez
Notaria Sexta del Cantón Guerica, en uco de
la atribución 5 del art. 18 de la ley Novald.
Da fe: Que la fotocopia que anteceda y que
consta en Qno fojas Una Carina de
es igual al original que se exhibe y devualde
ai interesado.

Quenca, 12 Qno 60 20

Dra Maria Somarera Bonsel (Indine:

ESCRITURA: 2015-01-05-02- P000

PODER GENERAL

POR: Sr. JOSE GERARDO CAJISACA LANDI



A FAVOR DE: SRA. OLGA BEATRIZ VIRI VILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA DE PODER GENERAL: En el cantón Paute, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los siete días del mes de julio del dos mil quince, ante mi doctor Luis Alberto Lozano Serrano, Notario Público Segundo del cantón Paute, comparece el señor JOSE GERARDO CAJISACA LANDI, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres uno dos ocho cuatro cero guion uno, domiciliado en la parroquia y cantón Paute, de la provincia del Azuay; persona capaz para todo acto o contrato, a quien de conocerle: doy fe.- Bien instruido del objeto y resultados legales de la presente escritura de PODER GENERAL, a cuya celebración procede en forma libre y voluntaria y con la

capacidad civil necesaria en derecho, expone que se eleve a escritura pública la minuta que para el objeto me presentó, la misma que copiada literalmente al presente Registro de Escrituras Públicas, es del tenor siguiente: Señor Notario.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, en base a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-OTORGANTE. - Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor JOSE GERARDO CAJISACA LANDI, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número cero uno cero tres uno dos ocho cuatro cero guion uno, domiciliado en la parroquia y cantón Paute, de la provincia del Azuay de la provincia del Azuay, hábil para celebrar este acto.- SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- EL compareciente señor JOSE GERARDO CAJISACA LANDI, mediante este instrumento tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su esposa la señora OLGA BEATRIZ VIRI VILLA, de estado civil casada, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número cero uno cero tres tres ocho uno cero tres guion cuatro, domiciliada en la parroquia y cantón Paute, de la Provincia del Azuay, para que en su nombre y representación, intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semipública o privada del Ecuador, celebre contratos,

realice, entre otros, los siguientes actos sin q limite las atribuciones del apoderado.- a) compre, venda, done enajene, permute o hipoteque bienes muebles e inmuebles, o los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como : patrimonio familiar, hipoteca y otros, con esta finalidad se faculta a la mandataria para que pueda suscribir a nombre del mandante letras de cambio, pagarés a la órden y cualquier otra clase de documentos crediticios a favor de terceros o de cualquier institución financiera, o cooperativa en el Ecuador.. b) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos, c) reciba o de dinero a mutuo anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda y otras acciones, d) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; e) abra cuentas corrientes o de ahorros en los bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre. F) de existir cuentas anteriores, retire el dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante. G) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o

minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, h) Celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas, i) Que de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, vehículos y otros, o los adquiera.- y en especial para que 'pueda matricular el vehículo de mi propiedad de las siguientes Placas: PQE0238.- Marca. Chevrolet.- Clase. características: Camioneta.- Tipo: Doble Cabina.- Año de Fabricación. 2007..modelo: Luv D-MAX C/D 4X2 T/M.- Clase. Camioneta.- Tipo. Doble Cabina.-Motor: C24SE31017761. Chasis: 8LBDTF1D870005986. Color: Rojo, facultándole a su mandataria para que acuda a mi nombre ante cualesquier Autoridad Administrativa o Judicial a fin de obtener las certificaciones, efectuar la revisión técnica y ambiental del automotor, para realizar los trámites necesarios de suscribir los documentos de Ley a fin de obtener la matricula del vehículo, comparecer al Servicio de Rentas Internas, a tramitar el traspaso del automotor y firmar los documentos necesarios hasta la matriculación del vehículo.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración constante en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder en cualquier otra persona de confianza, de la mandataria o a un profesional del derecho, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Autorizo también a mi mandataria

para que pueda delegar el presente poder a fave en derecho, para que realice ciertos actos que en ser necesario lo especificará. La apoderada se obligará en su ejecución, a cumplir con las disposiciones de los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil. La cuantía es indeterminada, Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente contrato.- Atentamente, doctor José Riera.. matrícula número mil noventa y tres .C.A.A..- Hasta aquí la minuta que se agrega al Registro de Escrituras Públicas, en cuyos, términos, bases y estipulaciones, se afirma y se ratifica en todo su contenido el compareciente y deja elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Me presentó las cédulas de ley. Leido este instrumento integramente al compareciente por mi Notario, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

Sr. JOSE GERARDO CAJISACA LANDI

C.I. 010312840-1

EL NOTARIO SEGUNDO.





NOTAR A E TADEL N UE
ertif oq La om u a qu ant c e
n ONSC f jas SOS a
e ual s copia certificada i misma que
e espri p a u
c e a 12 enero 2017

Dra, Maria Primasera Bernaf Ordone

Nataria Pública Sexta De Cuenca